



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA Y DE
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Atención a Grupos Vulnerables se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un artículo 9 Bis, a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso u); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las comisiones dictaminadoras”**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 20 de agosto de 2025, la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un artículo 9 Bis, a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Atención a Grupos Vulnerables mediante oficios con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

números, SG/AT-075 y SG/AT-076, recayéndole a la misma el número de expediente 66-651, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Garantizar que las instituciones públicas y privadas del Estado de Tamaulipas implementen programas permanentes de capacitación y sensibilización dirigidos al personal que interactúe, atienda o brinde servicios a personas con discapacidad, a fin de promover una atención digna, respetuosa y libre de discriminación, basada en el enfoque de derechos humanos y accesibilidad universal.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (COPO) de la ONU, ratificada por México en 2007, establece en su artículo 8 la necesidad de “adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad incluso al nivel de la familia”, así como la obligación de capacitar adecuadamente al personal que trabaja en contacto con personas con discapacidad (art. 4 y 13).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Tamaulipas 169 649 personas se identificaron como población con discapacidad, y representan 4.8% del total de la población de la entidad federativa; más mujeres, 52.4%, que hombres, 47.6 por ciento. El municipio con mayor proporción de personas con discapacidad es Méndez con 9.6 por ciento. Asimismo, hay 46 459 personas con algún problema o condición mental que representan 1.3% del total de la población, más hombres, 55.5%, que mujeres, 44.5%, y es el municipio de Ciudad Madero, con 1.6%, en donde se presenta la mayor proporción de personas con esta característica.

Todas ellas reciben atención especializada a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y el Centro de Autismo Tamaulipas (CATAM), ubicados en la capital de Tamaulipas, además de las Unidades Básicas de Rehabilitación y Centros de Rehabilitación Integral distribuidos en los 43 municipios de Tamaulipas.

El Sistema DIF Tamaulipas ha atendido a 100 mil 900 personas con algún tipo de discapacidad, a través de sus centros y unidades de rehabilitación, a fin de mejorar su calidad de vida, promover su desarrollo y garantizar sus derechos e inclusión.

Tan solo en 2024, han sido atendidas 46 mil 479 personas con discapacidad temporal o permanente en Tamaulipas, a través del DIF Estatal; mientras que, de 2022 a la fecha, han recibido atención 100 mil 900 personas discapacitadas en el Estado.

En Tamaulipas, se están llevando a cabo capacitaciones para personal que atiende a personas con discapacidad, con el objetivo de fomentar la inclusión y mejorar la atención. Estas capacitaciones son impulsadas por diversas instancias como el Sistema intersectorial de Protección y Gestión Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad (SIPRODDIS) y otras entidades gubernamentales.

El personal que atiende a personas con discapacidad puede incluir a asistentes personales, cuidadores, enfermeras, trabajadores sociales, y personal de apoyo en centros de inclusión laboral y rehabilitación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es importante que los Gobiernos aumenten los esfuerzos por facilitar servicios adecuados de asistencia personal y médica que sean profesionales, formales y remunerados, y que permitan la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos. Por otro lado, mientras la oferta de servicios formales no cubra la demanda existente y creciente, es igualmente importante que el Estado reconozca y mejore los servicios informales ofrecidos por familiares.

Al Estado le compete garantizar las mejoras en la cobertura y calidad de los servicios profesionales y formales de asistencia personal. El envejecimiento acelerado de la población aumentará la necesidad de articular reformas que mejoren la sostenibilidad y calidad de los servicios informales de asistencia personal. Registrar, formalizar y profesionalizar estos servicios puede incidir en el bienestar de las personas con discapacidad y en el de aquellos que las asisten.

Actualmente, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas no establece de forma explícita la obligación de implementar acciones formativas y de sensibilización, lo cual representa una oportunidad legislativa urgente y viable.

Esta iniciativa se relaciona directamente con los siguientes ODS: ODS 10: Reducción de Desigualdades: La capacitación busca eliminar actitudes discriminatorias y barreras actitudinales que impiden la inclusión plena de las personas con discapacidad.

ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: Al capacitar a servidores públicos, se fortalecen las instituciones para brindar una atención más ética, justa y respetuosa.

MARCO NORMATIVO VIGENTE *La presente iniciativa a nivel internacional, se sustenta en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, particularmente en los Objetivos IO (Reducción de Desigualdades) y 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas). En el ámbito nacional, se apoya en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo II, fracción V17 , así como en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.⁸*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Asimismo, señala que, lamentablemente, todas las personas con discapacidad se enfrentan a la discriminación y obstáculos que les impiden participar en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás cada día; se les suele negar sus derechos, entre ellos, el ingreso en el sistema escolar general y el trabajo, vivir independientemente en la comunidad, votar, o participar en actividades deportivas y culturales, asimismo, se les impide acceder a la protección social o a la justicia, elegir tratamiento médico o asumir libremente compromisos jurídicos.

Ahora bien, en nuestro Estado, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 2 que *"la creación de las condiciones adecuadas para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden."*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, la reforma de análisis constituye una medida que desarrolla progresivamente los derechos humanos, incorporando estándares específicos que amplían las garantías para las personas con discapacidad.

Además, la propuesta materializa el principio de igualdad sustantiva estableciendo criterios específicos que permiten identificar y remover las barreras actitudinales que impiden el ejercicio pleno de derechos humanos por parte de las personas con discapacidad.

En tal virtud, el objetivo primordial de la iniciativa en estudio, es que las y los servidores públicos al servicio del Estado deberán tener una formación, capacitación y sensibilización, remarcando su vínculo con la educación en materia de derechos humanos y señalar las obligaciones gubernamentales de garantizar que toda la población adquiera estos aprendizajes, lo cual, sin duda alguna, constituye un paso positivo y totalmente necesario para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad.

Por otra parte, la presente reforma se encuentra en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, referente al Objetivo 10. *“Reducir la desigualdad en los países”*, entre ellos el número 10.2. *“Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”* y el número 10.3 *“Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas al respecto”*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendientes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Asimismo, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad (SIPRODDIS), con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, el Sistema referido expresó, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Es por ello que, tomando en consideración la opinión otorgada, la cual se estima pertinente, las y los Diputados de estas Comisiones Unidas somos coincidentes con la presente acción legislativa, pues a través de ella estaremos fortaleciendo nuestro marco jurídico en beneficio de garantizar plenamente la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad de nuestro Estado.

Por último, es preciso señalar que se realizaron ajustes de técnica legislativa, que de ninguna manera contravienen el sentido de la propuesta, sino que la fortalecen y le brindan armonización con el ordenamiento jurídico que se pretende reformar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos procedente con modificaciones el asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 BIS, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 9 Bis, a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9 Bis.

Diseñar, implementar y mantener programas permanentes de capacitación, formación y sensibilización para el personal del sector público y fomentar su implementación en el sector privado, con el fin de garantizar un trato digno, accesible, respetuoso e inclusivo hacia las personas con discapacidad, conforme al modelo social y de derechos humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación de lo dispuesto en el presente decreto se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y a los mecanismos de planeación existentes desarrollados por las áreas competentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

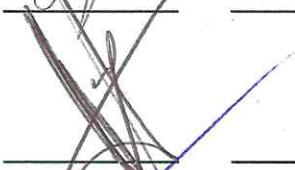
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 BIS, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 19 días del mes de noviembre de 2025.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 BIS, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.